

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las disposiciones que obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Visto el recurso de alzada interpuesto en 6 de Diciembre de 1916 por Don Ruperto Ruiz Polanco, autor del expediente de registro nombrado «Santa Lucía», núm. 2.188, contra el Decreto del Gobernador fecha 4 de Noviembre, por el que se suspendía la admisión de la solicitud incoatoria hasta que el interesado presentase el escrito de rectificación de que trata el artículo 27 del Reglamento de Minería vigente, en vista de que aquélla no se ajustaba á lo preceptuado por el artículo 14 del mismo, y en cuyo recurso se pide la revocación del citado Decreto y que se continúe la tramitación del expediente, fundándose en que estando el punto de partida designado de una manera fija, es indudable, por no existir en el paraje del registro más que una calicata, que es la adoptada como tal, cualquier defecto de que la solicitud pudiese adolecer podía subsanarse por el In-

geniero que practicase la demarcación, con arreglo al artículo 41 de mencionado Reglamento.

Visto el expediente en que recayó el Decreto apelado, incoado en 31 de Octubre último por el recurrente en solicitud de 14 pertenencias de carbón en el paraje «Pera Casaces», del término de Santullán, resulta: Que examinada la solicitud de registro por la Jefatura de Minas propuso ésta al Gobernador el Decreto de 4 de Noviembre, contra el que se interpuso el recurso de que anteriormente se hizo mérito, informándole dicha dependencia en el sentido de mantener el Decreto apelado, fundándose en que el punto de partida no es fijo, pues pudieran existir varias calicatas en el paraje citado, y aunque, como dice el recurrente, no existiera más que una por el momento, pudiera darse el caso de que hasta la fecha de la demarcación se practicasen varias, pudiendo moverse el registro con perjuicio de tercero, y en que la designación comprende un rectángulo de 350 por 400 metros, que si bien comprende 14 hectáreas, no forma 14 pertenencias en las condiciones fijadas por el artículo 12 del Decreto-Ley de Bases, no procediendo dejar para el momento de la demarcación la rectificación que se pretende, porque pudiéndose presentar otra solicitud pretendiendo el mismo terreno, habría perjuicio de tercero.

Visto el art. 14 del Decreto-Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868:

Vistos los artículos 14 y 41 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Julio de 1905:

Considerando: 1.º Que de los argumentos presentados en el recurso de alzada y del informe de la Jefatura, se deduce que el único defecto de

la solicitud de registro consiste en estar mal hecha la designación, pues si bien el número de hectáreas que solicita el recurrente es el exactamente comprendido en el perímetro que designa ésta, no pueden concederse en la forma de un rectángulo de 350 por 400 metros, como se solicita, por no ser susceptibles de división exacta las pertenencias como dispone el art. 11 del Decreto-Ley de Bases.

2.º Que el punto de partida está bien determinado, desde el momento en que se refiere á una calicata antigua, y esta calicata es única, quedando por lo tanto cumplida la condición de indubitabilidad que es la puesta por esta clase de datos, hasta que el posterior reconocimiento del terreno no demuestre lo contrario.

3.º Que no teniendo otro defecto esencial la solicitud de registro puede aplicarse al presente caso el art. 41 del Reglamento vigente para subsanar aquel defecto de designación, si del reconocimiento del terreno no resulta ningún otro que la invalide;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, ha tenido á bien disponer que se estime el recurso interpuesto por D. Ruperto Ruiz Polanco contra el Decreto del Gobernador de Palencia de 4 de Noviembre de 1916, por el cual se suspendió la admisión de la solicitud del registro «Santa Lucía», y que se revoque el referido Decreto continuando la tramitación del expresado expediente.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Palencia 6 de Febrero de 1917.—El Ingeniero Jefe, José Ureña.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA

Don José Ureña y González Oliveres, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Ramiro García Alvarez, vecino de Tarilonte de la Peña, según cédula personal núm. 1.676 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día 29 de Enero de 1917 solicitud de registro de 657 pertenencias para la mina titulada «Primera», número 2.215, de mineral de hulla, sita en término de San Cebrián de Mudá y Vergaño, al sitio llamado Fuente Román y otros; lindante por N., S. y Este con el Coto Minero de San Cebrián y con terrenos del común y particulares.

La designación que hace es la siguiente:

Punto de partida, la estaca 2.ª de la mina «Emilia», el mismo de la mina caducada «Prosperidad», cuya caducidad se publicó en el *Boletín Oficial* del 20 de Enero actual; desde este punto al N. se medirán 100 metros, para la 1.ª estaca; de ésta al E. 1.600, la 2.ª; de ésta al S. 600 metros, la 3.ª; de ésta al O. 3.700 metros, la 4.ª; de ésta al N. 1.000 metros, la 5.ª; de ésta al O. 200 metros, la 6.ª; de ésta al N. 100 metros, la 7.ª; de ésta al O. 100 metros, la 8.ª; de ésta al N. 100 metros, la 9.ª; de ésta al O. 100 metros, la 10.ª; de ésta al N. 100 metros, la 11.ª; de ésta al O. 100, la 12.ª; de ésta al N. 100 metros, la 13.ª; de ésta al O. 100 metros, la 14.ª; de ésta al N. 100 metros, la 15.ª; de ésta al O. 100 metros, la 16.ª; de ésta al N. 100 metros, la 17.ª; de ésta al O. 100 metros, la 18.ª; á 100 me-

tros al N., la 19.ª; de ésta al O. 100 metros, la 20.ª; de ésta al N. 100 metros, la 21.ª; á 100 metros, al O. la 22.ª; de ésta al N. 700 metros, la 23.ª; de ésta al O. 300 metros, la 24.ª; de ésta al N. 700 metros, la 25.ª; de ésta al E. 1.000 metros, la 26.ª; de ésta al S. 400 metros, la 27.ª; de ésta al E. 800 metros, la 28.ª; de ésta al S. 700 metros, la 29.ª; de ésta al E. 2.200 metros, la 30.ª; de ésta al S. 600 metros, la 31.ª; de ésta al O. 2.200 metros, la 32.ª; de ésta al S. 900 metros, la 33.ª, y de ésta al E. 1.600 metros, á la 1.ª estaca, cerrando el perímetro. Los rumbos están referidos al Norte magnético.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 6 de Febrero de 1917.— José Ureña.

Juzgados.

Palencia.

Requisitoria.

Ramírez Ayala, Cristóbal, de 60 años, casado, natural de Encinas Reales (Córdoba), en donde últimamente estuvo domiciliado, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, reducirle á ella y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Palencia 3 de Febrero de 1917.— Julian Martínez de la Mata.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Perales.

Cédula judicial de citación.

El Sr. D. Julian Gómez Burgos, Juez municipal de esta villa y su distrito, para dar cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, ha dictado providencia en veinticuatro del mes de Enero último, acordando señalar el día treinta y uno del mismo mes, á las once de la mañana, para la celebración del juicio verbal de faltas, sobre infracción á la ley de Caza y amenazas contra Santiago Marina Cardenoso (a) Potaje, domiciliado últimamente en (Argota-Hotel Algon-teño, en Bilbao) y habiendo sido citado su padre José Marina en veintinueve del precitado mes por el Juzgado de su residencia, manifestó que ignoraba el paradero de su hijo, y en providencia del día treinta y uno del

pasado mes, se señala la celebración del juicio de referencia el día doce del corriente y hora de las once, el cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, y con el fin de averiguar el paradero del autor Santiago Marina, se le cita por medio de la presente para que en dicho día doce y hora de las once, comparezca con las pruebas que le convengan, apercibiéndole que si no comparece, sin justificar causa, se celebrará el juicio en rebeldía, sin volver á citarle y pararle el juicio á que haya lugar; y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Perales á primero de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Pedro Pérez.

SECCION DE POSITOS

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Santillana de Campos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 13 al 19 de Enero último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que trans-

curridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 3 de Febrero de 1917.—B. de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
1	Secundino Izquierdo..	Benito Cábía..	31	Diciembre...	1915	41 60	2 08	43 68

Ayuntamientos.

Castrejón de la Peña.

Por espacio de ocho días permanecerán de manifiesto al público para que sean examinados y oír reclamaciones los documentos formados para el actual año, y que son los siguientes:

Expediente del concierto gremial voluntario para el pago de consumos y sus recargos legales.

Padrón individual de las personas sujetas á obtener cédula personal.

Y el reparto impuesto que autoriza el artículo 136 de la ley Municipal, en su caso 4.º, sobre las especies de paja y leña, para enjugar el déficit del presupuesto ordinario que ha de regir en el presente año, que fué autorizado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y según la tarifa publicada oportunamente.

Los contribuyentes é interesados que se consideren agraviados en dichos documentos podrán presentar sus reclamaciones durante el plazo de su exposición.

Castrejón de la Peña 3 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Felipe Casas.

Cisneros.

Terminado por la Junta municipal de esta villa el proyecto de repartimiento de consumos para el corriente año de 1917, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del ramo, queda expuesto aquí al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que en él figuran y presentar las reclamaciones que creyeren conducentes, bien por las cuotas que se les haya asignado, bien por otras faltas que pudiese contener.

Cisneros 5 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Benito Pastor.

Valbuena de Pisuerga.

Informadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1913, 1914 y 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlas los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valbuena de Pisuerga 1.º de Febrero de 1917.—El Alcalde, Eustasio Turzo.

Valle de Santullán.

En el alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo del año actual y como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, ha sido incluido el mozo Emiliano Iglesias Herrero, hijo de Marcos y Florentina, que nació en Villabellaco, de este distrito, el 25 de Enero de 1896, é ignorándose su actual paradero de fijo, así como el de sus padres ó tutor, por el presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se le cita, llama y emplaza para que comparezca personalmente ó por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento en su Casa Consistorial en los días 28 de Enero corriente, 11 y 18 de Fe-

brero y 4 de Marzo próximos, después de las siete de la mañana en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, bien advertidos que de no verificarlo será declarado prófugo, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley y 123 de su Reglamento.

Valle de Santullán 23 de Enero de 1917.—El Alcalde, Dionisio Estalayo.

Husillos.

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el reparto vecinal de consumos que ha de regir en esta villa durante el año de 1917, en cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que á su derecho consideren pertinentes, advirtiéndose que la resolución de ellas se hará por dicho Ayuntamiento y Junta municipal en juicio de agravios al noveno día de su publicación.

Husillos 5 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Pedro Rojo.

Requena de Campos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los siguientes documentos:

Reparto gremial sobre el impuesto de consumos.

Idem de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit.

Idem del impuesto sobre pastos-hierbas.

Requena de Campos 5 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Pedro Herberos.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo ordinario.—Cuarto trimestre de 1916.

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1916 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	18614 24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	196858 19
CARGO.....	215472 43
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	179074 07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	36398 36

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	2773 49	691 13	3464 62
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	405794 "	146598 "	552392 "
5 Instrucción pública.....	47770 "	17147 "	64917 "
6 Beneficencia.....	13398 47	3309 81	16708 28
7 Ingresos extraordinarios.....	422 25	360 90	783 15
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultas.....	28775 88	28721 "	57496 88
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
14 Reintegros.....	4372 45	30 35	4402 80
15 Intereses de demora.....	"	"	"
CARGO.....	503306 54	196858 19	700164 73
PAGOS.			
1 Administración provincial...	66139 87	20785 22	86925 09
2 Servicios generales.....	8343 59	1933 26	10276 85
3 Obras obligatorias.....	409 45	229 90	639 35
4 Cargas.....	59067 89	2566 06	61633 95
5 Instrucción pública.....	46143 50	18287 50	64431 "
6 Beneficencia.....	171089 40	110214 35	281303 75
7 Corrección pública.....	25504 18	7871 58	33375 76
8 Imprevistos.....	7977 71	750 56	8728 27
9 Nuevos establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	25078 98	9510 80	37589 78
11 Obras diversas.....	5950 "	800 "	6750 "
12 Otros gastos.....	93606 58	6124 84	99731 42
13 Resultas.....	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
15 Ampliación.....	"	"	"
16 Intereses de demora.....	"	"	"
17 Reintegros.....	"	"	"
DATA.....	512311 15	179074 07	691385 22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 30 de Diciembre de 1916.—El Depositario, Guillermo Jubete.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 30 de Diciembre de 1916.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Eladio Santander.

Sesión de 27 de Enero de 1917.

De conformidad con lo dispuesto en el caso 1.º, art. 38 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, la Comisión acordó que se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes, quedando de manifiesto en la Secretaría los justificantes que integran esta cuenta, para cuantos quieran examinarlos y formular reclamaciones, que serán resueltas por la Diputación en el próximo periodo semestral, al examinar las generales de 1916.—El Vicepresidente, Eleuterio Isla.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Ayuntamientos.

Villanuño de Valdavia.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Jesús González Pérez.
Lorenzo García González.
Anastasio Abia Tejedor.
Isaac Valderrábano Gutiérrez.
Juan López Corniero.
Pedro Sánchez Díez.

Mayores contribuyentes.

D. Eleuterio Relea Campo.
Gervasio Sánchez Corniero.
Sergio Ruiz García.
Dimas Macho Macho.
Quintín Macho Merino.
José Gutiérrez Macho.
Ezequias Macho Merino.
Pablo Ruiz Primo.
Emiliano Corniero Gutiérrez.
Desiderio García Collado.
Juan Gutiérrez Ruiz.
Evelio Alonso Corniero.
Asterio Herrero Osorno.
Pedro Ruiz Ruiz.
Inocencio González Fernández.
Abundio García Tejedor.
Román González Herrero.
Ezequiel Ruiz González.
Carlos Gutiérrez Ayuela.
Pedro Guerra Santos.
José García Ortega.
Saturnino León Rodríguez.
José Gutiérrez Ruiz.
Baltasar del Páramo González.

Es copia que conviene con la original formada por el Ayuntamiento con fecha 1.º de Enero del año actual, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, de la cual ha permanecido otra copia literal expuesta al público por término de veinte días, según lo estatuido en el art. 26 de la propia Ley, durante cuyo plazo no se ha producido reclamación alguna contra expresada lista, en virtud de lo cual queda como definitiva.

Y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la repetida Ley, se forma la presente en Villanuño á 25 de Enero de 1917.—El Alcalde, Jesús González.—El Secretario, Genaro Fresno.

San Martín de los Herreros.

Don Manuel Miera Sierra, Secretario del Ayuntamiento de San Martín de los Herreros.

Certifico: Que la lista de electores para Compromisarios formada por este Ayuntamiento para el año actual, en virtud de lo dispuesto por la vigente ley del Senado y contra la que no se ha producido reclamación alguna, copiada dice así:

Lista de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Gerardo Labrador Fuente.

D. Manuel Simal Carrillo.
Jacinto del Río Barrera.
Eduardo Vega Delgado.
Federico Bustamante Pérez.
Juan Antón Merino.
Zacarias Sierra Pérez.

Mayores contribuyentes.

D. Mariano Antón Díez.
Pedro Robledo Díez.
Mariano de la Hera Cabeza.
Pablo Robledo Díez.
Evaristo Moreno Villa.
Benito Moreno Villa.
Pedro Antón Díez.
Manuel Merino Bustamante.
Manuel Miera Sierra.
José Ramos Ramos.
Lino Villarreal Rodríguez.
Anselmo Antón Blanco.
José Pérez Cosla.
Calixto Ruiz Ramos.
Pedro Cerezo Pérez.
Ricardo Lores Moreno.
Andrés Lores Moreno.
Pedro Simal Carrillo.
Isidoro Simal Mediavilla.
Cosme Gómez Méndez.
Froilán Antón Merino.
Antonio Gutiérrez Mediavilla.
Luís Calvo Díez.
Isidro Moreno Morante.
Nicolás Merino Pérez.
José Rueda Cosla.
Simón Martín García.
Fernando Polanco Gil.

San Martín de los Herreros 1.º de Enero de 1917.—El Ayuntamiento, Gerardo Labrador.—Manuel Simal.—Eduardo Vega.—Juan Antón.—Zacarias Sierra.—Federico Bustamante.—Manuel Miera.

Es copia literal de su original á que me remito. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en San Martín de los Herreros á veintiseis de Enero de mil novecientos diecisiete.—Manuel Miera.—V.º B.º—El Alcalde, Gerardo Labrador.

Quintanilla de Onsoña.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Manuel Andrés Mancobo.
Mariano Martín Rojo.
Félix Díez Noriega.
Félix Marcos Puebla.
Rogelio Medina Lorenzo.
Fabio Franco Díez.
Gregorio Merino Pozo.
Gregorio Ibáñez Merino.

Mayores contribuyentes.

D. Félix González Martín.
Tomás Díez Martín.
Serafin Franco Heras.
Pablo Herrero Pardo.
Pedro Pozo Díez.
Sebastián Calleja García.
Francisco Pérez Lorenzo.
Leandro Herrero Fernández.

D. Mariano Medina Antón.
Salustiano García Martín.
Julian Herrero Marcos.
Cándido Medina Herrero.
Mariano Merino Herrero.
Leoncio Puebla Merino.
Nemesio Herrero Lorenzo.
Mateo Serna García.
Eustasio Martín Herrero.
Policarpo López Toribio.
Pablo Merino Sánchez.
César Gutiérrez Quijano.
Claudio Ibáñez Gutiérrez.
Galo Merino Herrero.
Aureliano Santos Herrero.
Pascual Juan Pérez.
Mariano Serna Ríos.
Alejo Diez Ibáñez.
Bonifacio Ibáñez Herrero.
Juan Herrero Marcos.
Mariano Medina Lorenzo.
Emiliano Lorenzo Medina.
Satúrio Ortega Martín.
Eusebio Ibáñez Herrero.
Quintanilla de Onsoña 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, Manuel Andrés.—El Secretario, Victor Martín.

Cisneros.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á elegir Compromisario para elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

D. Benito Pastor Seco.
Nicolás Andrés Humanes.
Primo Paredes Gutiérrez.
Moisés Seco Muñoz.
Santiago Hurtado Mansilla.
Pío Cisneros Rodríguez.
Vicente González Frechoso.
Simón Villamuza Toledo.

Mayores contribuyentes.

D. Heriberto Fernández Muñoz.
Carlos Rodríguez Arenillas.
Victorino Sancho Hortelano.
Tomás Diez de la Cruz.
Gregorio Frechoso González.
Mariano Hurtado Marcos.
José Escudero Toledo.
Pedro Urrutia de Castro.
Tomás Mayorga Regaliza.
Hipólito Toledo Regaliza.
Francisco Regaliza Martínez.
Félix Pastor Seco.
Toribio Paredes Mayorga.
Miguel Frechoso Herrón.
Félix Mayorga Regaliza.
Pío de Castro Mansilla.
Cipriano Aldea Martínez.
Felipe Hortelano Pinto.
Lucio Hermoso Fernández.
Luis Carlón Hurtado.
Alvaro Mayorga Regaliza.
Juan Paredes Rodríguez.
Eugenio López García.
Pablo Dócio de la Cruz.
Onorio Mayorga Regaliza.
Vito Hontiyuelo Hontiyuelo.
Antonio Carlón Hurtado.
Hermenegildo Martínez Regaliza.
Román Serrano Diez.
Lorenzo Villamuza Toledo.

D. Manuel Saldaña Pinto.
Marceliano Sancho Seco.
Angel Rodríguez Herrera.
José García Villamuza.
Benito Serrano Diez.
Cipriano Hermoso Fernández.
La precedente lista ha permanecido expuesta al público hasta el día 20 del mes de Enero actual, y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma, se publica definitivamente y en este sentido se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cisneros 30 de Enero de 1917.—El Alcalde, Benito Pastor.—El Secretario, José García Villamuza.

Fuentes de Valdepero.

Copia de la lista de electores para Compromisarios á la elección de Senadores formada por dicho Municipio y que ha de regir en el año actual.

Señores Concejales.

D. Victoriano García Morrondo.
Julio Movellán Pérez.
Julian Pedroso Tejido.
Florentín Mancho Aragón.
Enrique Pastor García.
Regino Mancho García.
Pedro Ortega Pastor.
Serapio Marcos Morrondo.

Mayores contribuyentes.

D. Manuel Diezquijada Gallo.
Heleodoro García Marcos.
Guillermo García de la Torre.
Regino Movellán Mancho.
Mariano Ortega de la Torre.
Gerónimo Rebollar Aragón.
Matías López Pulgar.
Pascual Ortiz de la Torre.
Isidoro Mancho García.
Lope Rebollar Aragón.
Valentín Pastor García.
Lorenzo Gutiérrez López.
Ezequiel Pastor García.
Lucio Sevilla García.
Lucio Aragón Dónis.
Mariano Diez Sevilla.
Felipe Mancho García.
Froilán Pastor García.
Evaristo Aragón Gutiérrez.
Pedro de la Torre Villoldo.
Basilio García Morrondo.
Ignacio Antolín.
Leoncio de Juana García.
Luciano Movellán López.
Emiliano Pérez Alonso.
Anastasio López Aragón.
Aurelio Calzada García.
Isidro Marcos Morrondo.
Florencio García Movellán.
Saturnino de Juana Matanza.
Manuel Mancho García.
Sandalio Pastor García.

Es copia de la lista á que se hace referencia, de que certifico.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente visada y sellada por el Señor Alcalde en Fuentes de Valdepero á 29 de Enero de 1917.—El Secretario, Isidro Marcos.—V.º B.º—El Alcalde, Victoriano García.

Dueñas.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año actual, queda expuesto al público por ocho días en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento á los efectos del artículo 309 del Reglamento vigente, de sol á sol, que se contarán desde el siguiente á la de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, bien por escrito ó verbalmente el día en que se celebre el juicio de agravios.

Dueñas 1.º de Febrero de 1917.—El Alcalde, Faustino Calzada.

Cobos de Cerrato.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, por la asistencia de diez familias pobres, expósitos y pobres transeúntes, que le serán satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El agraciado con la plaza podrá contratar sus servicios profesionales con ciento veinte vecinos pudientes, cuyo contrato producirá doscientas veinte fanegas de trigo anualmente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, siguientes á la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin cuyos requisitos y expirado el plazo no serán admitidas.

Cobos de Cerrato 30 de Enero de 1917.—El Alcalde, Victor Martín.

Celada de Robledo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, cuya dotación será de cincuenta pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos de este Municipio por los medicamentos que suministre para cinco familias pobres comprendidas en la titular de Farmacia y Cirujía.

Los aspirantes, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Titulares, lo solicitarán en forma en el término de quince días, seguidos á la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, por medio de instancia que dirigirán á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Celada de Robledo 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Andrés Llorente Llorente.

Santa Cruz de Boedo.

El repartimiento de consumos de este término municipal formado para el año corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Cruz de Boedo 30 de Enero de 1917.—El Alcalde, Macario Aguilar.

Santibáñez de Ecla.

Formado el repartimiento vecinal de consumos de este distrito para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Santibáñez de Ecla 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, Cesáreo Martín.

Villanueva del Rebollar.

Confeccionado el repartimiento vecinal de consumos de este distrito para el año de 1917 y el reparto de pastos del primer semestre del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarles y producir las reclamaciones por escrito que consideren oportunas, pasados los cuales no serán admitidas por justas que sean.

Villanueva del Rebollar 30 de Enero de 1917.—El Alcalde, Victorino Viguera.

Hornillos de Cerrato.

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el actual año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Hornillos de Cerrato 31 de Enero de 1917.—El Alcalde, Fernando Torres.

Prádanos de Ojeda.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos reglamentarios y durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de consumos formado para el ejercicio corriente, y se advierte que al día siguiente de expirado dicho plazo se reunirá la Junta municipal en la Casa Consistorial para celebrar sesión extraordinaria y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Prádanos de Ojeda 3 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Román Val.

Fresno del Río.

Confeccionado por la Junta municipal el reparto de consumos de este distrito para el año actual, se halla expuesto al público por ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en que de sol á sol, podrán examinarle libremente los contribuyentes, á fin de que presenten durante los mismos días y por escrito las reclamaciones que crean convenientes, si bien verbalmente podrán hacerlo en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día siguiente de transcurrido el plazo y hora de las dos de la tarde.

Fresno del Río 31 de Enero de 1917.—El Alcalde, Alipio Varela.